PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 | QUINTA SECCIÓN | Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV | Morelia, Mich., Jueves 3 de Marzo de 2016 | NUM. 16

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 25.00 del día
$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Acuerdo 1/2016 por el que se autoriza al Coordinador General de Fiscalías Regionales y a los Fiscales Regionales de Justicia del Estado, emitir solicitudes de colaboración. 1

Acuerdo 2/2016 mediante el cual se suspende las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. 2

ACUERDO NÚMERO 1/2016 QUE EXPIDE EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL QUE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES Y A LOS FISCALES REGIONALES DE JUSTICIA DEL ESTADO, EMITIR SOLICITUDES DE COLABORACIÓN.

José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 9°, 18 y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5° de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

La Procuraduría General de Justicia, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18, de la Ley Orgánica, y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confiere la Constitución, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el eficaz cumplimiento del servicio que presta la institución.

A efecto de eficientar las actividades en el ámbito de la procuración de justicia los tres órdenes de gobierno han implementado, diversas estrategias para el eficaz combate el delito, entre las cuales se encuentra las acciones coordinadas a través del mecanismo de la colaboración.

Dichas estrategias se han visto materializadas en la celebración de diversos convenios de colaboración entre las diversas instituciones de procuración de justicia de todo el país, siendo el más reciente el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

En este sentido, al Procurador General de Justicia del Estado, le corresponde determinar el buen despacho de las atribuciones que corresponden a la Institución, por medio de acuerdos y circulares que al efecto se giren a los responsables de las áreas respectivas.

Por lo anterior, resulta imperioso facultar al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de que, de forma ágil y directa, se ejecuten las acciones de colaboración que resulten necesarias con la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, Procuradurías y Fiscalías Generales de los Estados, a fin de lograr una oportuna, eficiente y eficaz investigación de conductas delictivas.

En razón de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo, tiene por objeto delegar al Coordinador General de Fiscalías Regionales, Fiscales Regionales de Justicia del Estado, a los Titulares de las Fiscalías Especializada en delitos de Alto Impaco, Violencia Familiar y de Género, Anticorrupción y de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, la facultad para emitir solicitudes de colaboración a las autoridades del país conforme al Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.

Artículo 2.-Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por solicitudes de colaboración:

I. Los oficios de autorización o comisión para internarse en el territorio de otra entidad federativa, a efecto de llevar a cabo la investigación de un hecho delictivo o en cumplimiento de una orden ministerial o judicial.

II. Las solicitudes de colaboración a autoridades homologas de otros estados o de la federación para la práctica y desahogo en auxilio de esta Procuraduría, de diligencias en aquella región.

Artículo 3.- Las autoridades facultadas conforme al artículo 1° del presente acuerdo, deberán informar al Procurador General de las solicitudes generadas de manera inmediata y por escrito del auxilio requerido, así como de su resultado, por conducto del Coordinador General de Fiscalías Regionales, exceptuando a este del informe referido.

Artículo 4.- Se instruye a las autoridades facultades observar rigurosamente los lineamientos vigentes y normatividad aplicable para la práctica y desahogo de diligencias que se practiquen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo, realice las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador General de Fiscalías Regionales, la supervisión y vigilancia en la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó el maestro en derecho José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 25 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
MTRO. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO
(Firmado)

ACUERDO 2/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 9°, 18 y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5° de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría, los fines de ésta y la atención al público.

Por ende, bajo las facultades conferidas dentro de las disposiciones legales que regulan la institución del Ministerio Público, al Procurador le compete fijar atribuciones a los servidores públicos de la Institución y variar su área y competencia de funcionamiento en la medida que lo requiera el servicio.

El artículo 23 último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán de Ocampo, establece que durante los procesos electorales la Institución contará con una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Con fecha veintitrés de febrero del año 2015 dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, Acuerdo emitido por el suscrito, de cuenta 3/2015, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, creando dicho órgano desconcentrado de investigación con jurisdicción en todo el estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de encabezar las investigaciones y atender las denuncias relacionadas a delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Después de la contienda electoral celebrada el año próximo anterior y que oficialmente se encuentra concluida según el calendario oficial del Consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, resulta de imperiosa necesidad redireccionar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a dicha actividad así como suspender formalmente las actividades de la Fiscalía Especializada al no justificarse su vigencia sino hasta el nuevo inicio de actividades electorales en la entidad federativa.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspenden formalmente las actividades de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

SEGUNDO.- El Titular de la Fiscalía referida en el artículo anterior deberá realizar inventario detallado de los expedientes que se hayan generado a partir de la creación de dicha agencia y hasta la fecha del termino momentáneo de sus funciones.

TERCERO.- Aquellas investigaciones que continúen con materia, deberán ser remitidas por estricta competencia geográfica a la Fiscalía Regional que corresponda a efecto de que esta siga conociendo del asunto y resuelva por si o a través de sus Agentes, conforme a derecho lo conducente.

CUARTO.- Toda aquella documentación que no se encuentre dentro del supuesto descrito en el artículo anterior, una vez inventariada, deberá archivarse, sellarse y remitirse a la Dirección General de Administración para su resguardo. El Titular de la Fiscalía que en este acuerdo se extingue deberá proveer las medidas de seguridad necesarias para mediante sellos, certificar la inviolabilidad u extracción de los documentos remitidos a resguardo.

QUINTO.- El personal adscrito a la Fiscalía extinta será reubicado conforme a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo realice las acciones necesarias para la publicación de este acuerdo en el Periódico oficial del gobierno del estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor en su misma fecha de suscripción.

TERCERO.- Las Fiscalías Regionales una vez agotadas las investigaciones de que habla el artículo TERCERO del presente Acuerdo deberán informar al suscrito la resolución final dada a cada uno de los asuntos planteados.

Así lo acordó y firma el maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado. CONSTE.

Morelia, Michoacán a 23 de Febrero de 2016.

ATENTAMENTE

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
MTRO. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO
(Firmado)